

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00109

Asunto: decreta medidas cautelares

En consideración a la anterior petición, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado:

Resuelve:

1. Se decreta el embargo de derecho común y proindiviso que la demandada Luz Piedad Cardona Santamaria identificada con cédula de ciudadanía 32.536.428 y la demandada Liliana Del Socorro Ballesteros Vargas identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.530.890 tienen sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 001-786172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
2. Se decreta el embargo de derecho común y proindiviso que la demandada Liliana Del Socorro Ballesteros Vargas identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.530.890 tiene sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-1105156 y 001-1105184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
3. Se decreta el embargo del derecho que la demandada Luz Piedad Cardona Santamaria identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.536.428 tiene sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-247127 y 001-247118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
4. En la fecha se libra el oficio No.466. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez